

# **Criterios que ha establecido la Corte Constitucional para determinar los alimentos en niños, niñas y adolescentes**

Brenda Luz Ramirez Alvarez  
CC 1001872164  
Código estudiantil: 20182197645  
Correo: [brenda.ramirez@unisimonbolivar.edu.co](mailto:brenda.ramirez@unisimonbolivar.edu.co)

Camila Margarita de la Salas Albor  
C C 1143271172  
Código estudiantil: 20182197707  
[camila.delasalas@unisimonbolivar.edu.co](mailto:camila.delasalas@unisimonbolivar.edu.co)

Yuleimy Ardila Galindo  
CC 1001782912  
Código estudiantil: 20182198303  
[yuleimi.ardila@unisimonbolivar.edu.co](mailto:yuleimi.ardila@unisimonbolivar.edu.co)

Trabajo de Investigación del Programa de **Derecho**

Tutor:

**Jennifer Castillo Bolaños**

**ANTECEDENTES**

La siguiente investigación se llevó a cabo a partir del análisis de la jurisprudencia de la Corte Constitucional en el periodo desde el año 2006 hasta 2019, para conocer cuáles son los criterios planteados y usados por esta entidad para la garantía del derecho de alimentos en los niños, niñas y adolescentes, como parte del mínimo vital y su desarrollo integral y obligatoriedad de ambos progenitores hacía los hijos e hijas, desde el disfrute de sus derechos hasta la satisfacción de sus necesidades físicas, alimentarias, educativas y de entretenimiento. Este proyecto se basó en las sentencias que reflejan la inobservancia de este derecho fundamental que se basa en un marco legal:

Los menores de edad tienen una protección especial que está decretada en la constitución de 1991 y por medio de tratados internacionales en Colombia, código civil, penal, el del menor, por el código de infancia y adolescencia. Por lo cual el código civil y el de infancia y la adolescencia establecen que los alimentos son un derecho fundamental para los menores de edad. (Ospina, 2013 pág. 225).

Tendremos en cuenta que este derecho está fuertemente establecido y protegido por la legislación a nivel nacional e internacional con el fin de garantizar este derecho en todos los casos.

En las siguientes sentencias mencionadas, encontramos casos donde se vulnera el derecho a la cuota alimentario de los niños, niñas y adolescentes. Establecimos un periodo desde el año 2006 hasta el año 2019. En el año 2014 fue donde más se incrementó esta vulneración y en el año 2019 bajaron los altos casos en cuanto a la cuota de alimentos.

- Sentencia T - 210/ 19
- Sentencia C -258 / 15
- Sentencia C-017/ 19
- ¿Cuáles son los criterios que se establecen para la cuota alimentaria en Colombia desde el año 2006 hasta el 2019?

### **Objetivos:**

- **Objetivo general:**

Analizar los criterios en que se fundamenta la Corte Constitucional para efectuar la garantía del derecho de los alimentos a los menores de edad desde el año 2006 al 2019.

- **Objetivos específicos:**

- Identificar los criterios establecidos por la Corte Constitucional para los alimentos de los menores de edad desde el año 2006 al 2019.

- Describir los criterios establecidos por la Corte Constitucional para el derecho de alimentos en los menores de edad desde el año 2006 al 2019.

- Comparar los criterios utilizados por la Corte Constitucional en los casos de alimentación desde el año 2006 al 2019.

### **Materiales y Métodos:**

Esta investigación fue desarrollada bajo el método del tipo cualitativa y analítico-descriptivo, porque con ella se buscó recopilar y analizar cuáles son los criterios utilizados por la corte constitucional para establecer el derecho de alimentos a niños, niñas y adolescentes en el periodo de tiempo comprendido del 2006 al 2019.

Este trabajo está basado en un diseño documental desarrollado mediante fichas bibliográficas, las cuales fueron clasificadas según su editorial, autor, resumen y citas relacionadas. Sobre el tema de alimentación utilizando las variables derecho de alimentos, interés superior en casos de alimentos y fijación de cuota alimentaria en artículos de revistas, investigaciones académicas y bases de datos como Vlex y Science Direct, obteniendo de la segunda pocos resultados de búsqueda, debido a que esta se relaciona o tiene un enfoque hacia el área de la medicina. En cuanto a la revisión de la jurisprudencia constitucional se buscó por años utilizando las palabras claves antes mencionadas abarcando el periodo de tiempo desde el año 2006 hasta el 2019, por su ratio decidendi y Obiter Dictamun, obteniendo como resultado final tres sentencias, dos de ellas demandadas de inconstitucionalidad y una de tutela. Para el rastreo de las sentencias se realizó a través del buscador de la página web de la Corte Constitucional con los términos antes mencionados.

### **Resultados**

La jurisprudencia de esta Corte ha sostenido que los derechos fundamentales consagrados en el artículo 44 Superior son desarrollo del interés superior del menor y "tienen carácter prevalente en el ordenamiento jurídico, de manera que prevalecen sobre los derechos de los demás, y deben guiar las actuaciones de todas las autoridades y de los jueces, quienes están en la obligación de propender por el desarrollo armónico e integral de los niños, niñas y adolescentes." (C -017-2019).

A continuación presentamos algunos criterios identificados:

1. **Estudio de cada caso en particular:** Analizar a profundidad las circunstancias que se presentan en cada caso, para poder tener una noción adecuada. Se concreta jurídicamente cuando se hace exigible por las vías previstas por la ley en aquellos casos en que el alimentante elude su obligación frente al beneficiario o alimentario; y finalmente, lo que resulta especialmente relevante para el presente estudio de constitucionalidad.

2. **Asegurar los derechos fundamentales del menor de edad** : En la reiteración de la jurisprudencia el criterio número 2 Establece que los responsables de garantizar las obligaciones prevalentes que implican los derechos fundamentales de los menores de edad son la familia, como núcleo esencial de la sociedad, la sociedad y el Estado, a quienes corresponde respectivamente, la obligación de asistirlos, cuidarlos y protegerlos con preeminencia, con la finalidad del criterio número 3 para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
3. **Asegurar su desarrollo armónico e integral**: Derecho de alimentos comprende todo lo necesario para la conservación de la vida y pleno cuidado y desarrollo armónico e integral del menor de edad en todos los aspectos y ámbitos de la vida.
4. **Garantizarse la igualdad entre hijos**: La igualdad de los hijos, sin perjuicio de las diferencias no discriminatorias y afirmativas entre ellos establecidas por la ley. En el Código Civil en materia de relaciones paternofiliales, demostrarían que existe una igualdad entre los derechos y los deberes que les asisten a ambos miembros de la pareja respecto de sus hijos, que hoy en día la patria potestad se encuentra en cabeza de ambos padres. El Código Civil reconoce en el artículo 257 que los gastos de alimentación y educación corresponden a los dos progenitores. (C-727/2015)

En la Ley 1098 de 2006, dispone que la responsabilidad en los deberes paterno filiales "como complemento de la patria potestad, es compartida y solidaria entre el padre y la madre, para la máxima satisfacción de sus hijos. Además, el artículo 23 establece que los niños tienen derecho "a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente la custodia para su desarrollo integral". El artículo 24 del Código de Infancia y Adolescencia, determina el alcance del derecho de alimentos de acuerdo con la capacidad económica del alimentante sin distinguir específicamente a quién corresponde dicho deber." Es decir, no necesariamente implica que estos cumplan sus obligaciones con la misma intensidad.

La jurisprudencia constitucional ha destacado el deber del Estado de garantizar la igualdad de hombres y mujeres frente al cumplimiento de la asistencia a sus hijos como una forma de erradicar la discriminación contra la mujer.

5. **Equilibrio entre los derechos de los padres o sus representantes legales y los de los niños, las niñas y adolescentes, no obstante, lo cual deben prevalecer las garantías superiores de los menores de edad**: El tribunal expresa que el derecho de alimentos constituye un "derecho subjetivo personalísimo, donde una de ellas tiene la facultad de exigir asistencia para su subsistencia cuando no se encuentra en condiciones para procurarse por sí misma, a quien esté obligado por ley a suministrar, bajo el cumplimiento

de ciertos requisitos, "a saber: (i) que el peticionario carezca de bienes y ,por consiguiente, requiera los alimentos que demanda; (ii) que la persona a quien se le piden alimentos tenga los recursos económicos para proporcionarlos y (iii) que exista un vínculo de parentesco o un supuesto que origine la obligación entre quien tiene la necesidad y quien tiene los recursos. De esa forma, con fundamento en los principios de proporcionalidad y solidaridad el derecho de alimentos consulta tanto la capacidad económica del alimentante como la necesidad concreta del alimentario, y se impone principalmente a los miembros de la familia.". (Sentencia 017 - 2019).

### **Conclusiones:**

A partir de la importancia del derecho de alimentos como parte del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, como conclusión de la investigación realizada, luego de llevar a cabo los objetivos planteados anteriormente, pudimos apreciar que en el año 2014 fue donde más se incrementó esta vulneración y en el año 2019 bajaron los altos casos en cuanto a la cuota de alimentos. Además de cuáles son los criterios que se han establecido para la fijación de la cuota alimentaria en los casos relacionados con dicho tema, para lo cual notamos que los criterios concuerdan de una manera general se centra en un mismo objetivo, se evidenciaron diferencias y semejanzas para compararlas entre sí. el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, llegar a direccionar una posible solución en las sentencias guiándose por los criterios que se desprenden.

### **REFERENCIAS**

- ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PARTICULARES CUANDO EL AFECTADO SE ENCUENTRA EN ESTADO DE INDEFENSION, Sentencia T-676/15 (Corte Constitucional 30 de Octubre de 2015). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-676-15.htm>
- Código Civil, C. (2019). [CCC] Ley 57 de 1887. Legis.

- Código infancia y adolescencia, L. 1. (2011). *Procuraduría general de la nación*. Colombia: Vision mundial. Obtenido de [http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi\\_normativa/codigo\\_de\\_infancia\\_y\\_adolescencia.pdf](http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_normativa/codigo_de_infancia_y_adolescencia.pdf)
- Estrada Jaramillo, L., Claros Guerra, L., & Zuluaga Castaño, D. (2011). PROTECCIÓN JUDICIAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN COLOMBIA ESTUDIO DE CASO: LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL. *Universidad pontificia Bolivariana*, 317-336.
- Fripp, M. A. (ABRIL de 2009). Alcance de la obligación alimentaria. *DIALNET*, 116-127. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5618199>
- Gutiérrez Messino, C. (2014). *Factores relacionados con el incumplimiento de la obligación alimentaria en hijos e hijas menores en Barranquilla* (Vol. 6). Barranquilla: Erg@omnes Revista Jurídica. Obtenido de <https://revistas.curn.edu.co/index.php/ergaomnes/article/view/449/357>
- Narváez O. Ángela M. (2013). La realidad de la obligación alimentaria. INTERÉS SUPERIOR DE MENORES DE EDAD EN LA FIJACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTO. Inciso, Universidad Gran Colombia. *Dialnet*, Vol. (15), 263-274 Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5657616>
- PATIÑO BECERRA, N. C. (2015). EL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL ÁMBITO PENAL. *UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA*, 34. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13906/EL>

%20DELITO%20DE%20INASISTENCIA%20ALIMENTARIA%20EN  
%20EL%20.pdf?sequence=2&isAllowed=y

- Potes, A., & Kelly, M. (2019). Cuota alimentaria para menores de edad por ambos padres: Un análisis desde el derecho comparado. *UNciencia*, 38-47. Obtenido de <http://repository.unac.edu.co/ha>
- Restrepo-Yepes, O. C. (2013). La construcción del concepto del derecho alimentario en Colombia: Una mirada a través de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia. *Opinión Jurídica*, 51-68.
- Zabala Ospina, L. (2013). *INTERÉS SUPERIOR DE MENORES DE EDAD EN LA FIJACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTOS*. Bogota: DIALNET Universidad La Gran Colombia. Inciso, Vol. (15), 223-241 Obtenido de Dialnet-InteresSuperiorDeMenoresDeEdadEnLaFijacionDeCuotas-5657610.pdf
- Odette Pérez-Izquierdo, Irma Isela Aranda-González, (2020) Alimentación: derecho fundamental de niñas, niños y adolescentes. en México, Facultad de Medicina. Revista Biomédica, Universidad Autónoma de Yucatán
- Sentencia La Sala Séptima de Revisión de tutelas de la Corte Constitucional T 210 / 2019, del 20 de mayo de 2019 Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2019/T-210-19.htm>.
- Sentencia de la Sala Plena de la Corte Constitucional C-258/1, 6 de mayo del 2015 obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2015/C-258-15.htm>

- Sentencia de la Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional T-685/14 del 11 de septiembre de 2014 Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-685-14.htm>.
- Sentencia de la Sala Plena de la Corte Constitucional C-017/19, 23 de enero del 2019 obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-017-19.htm>

Criteria established by the Constitutional Court to determine food for children and adolescents

Brenda Luz Ramirez Alvarez  
CC 1001872164  
Código estudiantil: 20182197645  
Correo: [brenda.ramirez@unisimonbolivar.edu.co](mailto:brenda.ramirez@unisimonbolivar.edu.co)



Camila Margarita de la Salas Albor  
C C 1143271172  
Código estudiantil: 20182197707  
[camila.delasalas@unisimonbolivar.edu.co](mailto:camila.delasalas@unisimonbolivar.edu.co)

Yuleimy Ardila Galindo  
CC 1001782912  
Código estudiantil: 20182198303  
[yuleimi.ardila@unisimonbolivar.edu.co](mailto:yuleimi.ardila@unisimonbolivar.edu.co)

Trabajo de Investigación del Programa **de Derecho**

Tutor:

**Jennifer Castillo Bolaños**

## **BACKGROUND**

The following research was carried out from the analysis of the jurisprudence of the Constitutional Court in the period from 2006 to 2019, to know what are the criteria proposed and used by this entity to guarantee the right to food in children , girls and adolescents, as part of the vital minimum and their integral development and obligation of both parents towards the sons and daughters, from the enjoyment of their rights to the satisfaction of their physical, food, educational and entertainment needs. This project was based on the judgments that reflect the non-observance of this fundamental right that is based on a legal framework:

Minors have a special protection that is decreed in the 1991 constitution and through international treaties in Colombia, the civil and penal code, the minor, by the childhood and adolescence code. Therefore, the civil code and that of childhood and adolescence establish that food is a fundamental right for minors. (Ospina, 2013 p. 225).

We will take into account that this right is strongly established and protected by legislation at the national and international level in order to guarantee this right in all cases.

In the following sentences mentioned, we find cases where the right to a food quota of children and adolescents is violated. We established a period from 2006 to 2019. In 2014 this violation increased the most and in 2019 the high cases in terms of the food quota fell.

Sentence T - 210/19

Sentence C -258 / 15

Sentence C-017/19

What are the criteria established for the food quota in Colombia from 2006 to 2019?

Objectives:

General objective:

Analyze the criteria on which the Constitutional Court is based to guarantee the right to food for minors from 2006 to 2019.

Specific objectives:

Identify the criteria established by the Constitutional Court for food for minors from 2006 to 2019.

Describe the criteria established by the Constitutional Court for the right to food in minors from 2006 to 2019.

Compare the criteria used by the Constitutional Court in food cases from 2006 to 2019.

Materials and methods:

This research was developed under the qualitative and analytical-descriptive type method, because with it it was sought to collect and analyze what are the criteria used by the constitutional court to establish the right to food for children and adolescents in the period of time included from 2006 to 2019.

This work is based on a documentary design developed through bibliographic records, which were classified according to their publisher, author, abstract and related citations. On the subject of food, using the variables of food law, higher interest in food cases and food quota setting in journal articles, academic research and databases such as Vlex and Science Direct, obtaining few search results from the second, due to to which this is related or has an approach towards the area of

medicine. Regarding the review of constitutional jurisprudence, it was searched for years using the aforementioned keywords, covering the period of time from 2006 to 2019, for their ratio decidendi and Obiter Dictamun, obtaining as a final result three sentences, two of them defendants of unconstitutionality and one of guardianship. To track the judgments, it was carried out through the search engine of the Constitutional Court website with the aforementioned terms.

## Results

The jurisprudence of this Court has held that the fundamental rights enshrined in Article 44 Superior are the development of the best interests of the minor and "have a prevailing character in the legal system, in such a way that they prevail over the rights of others, and should guide the actions of all authorities and judges, who are obliged to strive for the harmonious and comprehensive development of children and adolescents. " (C -017-2019).

Here are some identified criteria:

Study of each case in particular: Analyze in depth the circumstances that arise in each case, in order to have an adequate notion. It is legally specified when it becomes enforceable through the channels provided by law in those cases in which the obligor evades his obligation to the beneficiary or maintenance; and finally, what is especially relevant for the present constitutionality study.

Ensuring the fundamental rights of minors: In the reiteration of jurisprudence, criterion number 2 establishes that those responsible for guaranteeing the prevailing obligations that imply the fundamental rights of minors are the family, as the essential nucleus of society, the society and the State, to whom it corresponds, respectively, the obligation to assist, care for and protect them with preeminence, with the purpose of criterion number 3 to guarantee their harmonious and comprehensive development and the full exercise of their rights.

Ensure their harmonious and comprehensive development: Food law includes everything necessary for the preservation of life and full care and harmonious and comprehensive development of minors in all aspects and areas of life.

Guarantee equality between children: The equality of children, without prejudice to the non-discriminatory and affirmative differences between them established by law. In the Civil Code regarding parent-child relationships, they would demonstrate that there is equality between the rights and duties that both members of the couple have with respect to their children, that today parental authority is in the hands of both parents. The Civil Code recognizes in article 257 that the expenses of food and education correspond to the two parents. (C-727/2015)

In Law 1098 of 2006, it establishes that responsibility in filial parental duties "as a complement to parental authority, is shared and jointly held by the father and mother, for the maximum satisfaction of their children. In addition, article 23 establishes that Children have the right "to have their parents permanently and jointly assume direct and timely custody for their integral development." Article 24 of the Childhood and Adolescence Code determines the scope of the right to food in accordance with the economic capacity of the child. obligor without specifically distinguishing to whom this duty corresponds. " That is, it does not necessarily imply that they fulfill their obligations with the same intensity.

Constitutional jurisprudence has highlighted the duty of the State to guarantee the equality of men and women when it comes to providing assistance to their children as a way to eradicate discrimination against women.

Balance between the rights of parents or their legal representatives and those of children and adolescents, however, which must prevail the superior guarantees of minors: The court states that the right to food constitutes a "right very personal subjective, where one of them has the power to demand assistance for its subsistence when it is not in conditions to procure for itself, to whom it is obliged by law to supply, under the fulfillment of certain requirements, "namely: (i ) that the petitioner lacks assets and, therefore, requires the maintenance that he demands; (ii) that the person from whom maintenance is requested has the economic resources to provide them and (iii) that there is a kinship link or an assumption that originates the obligation between those who have the need and those who have the resources. In this way, based on the principles of proportionality and solidarity, the right to maintenance It values both the economic capacity of the obligor and the

specific need for food, and is imposed mainly on the members of the family. ”. (Judgment 017 - 2019).

#### Conclusions:

Based on the importance of the right to food as part of the integral development of children and adolescents, as a conclusion of the research carried out, after carrying out the objectives set out above, we could see that in 2014 it was where most This violation increased and in 2019 the high cases in terms of the food quota fell. In addition to what are the criteria that have been established for setting the food quota in cases related to said topic, for which we note that the criteria agree in a general way, focusing on the same objective, differences and similarities were evidenced for compare them with each other. the best interests of children and adolescents, to reach a possible solution in the sentences guided by the criteria that emerge.

#### REFERENCES

- ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PARTICULARES CUANDO EL AFECTADO SE ENCUENTRA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN, Sentencia T-676/15 (Corte Constitucional 30 de Octubre de 2015). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-676-15.htm>
- Código Civil, C. (2019). [CCC] *Ley 57 de 1887*. Legis.
- Código infancia y adolescencia, L. 1. (2011). *Procuraduría general de la nación*. Colombia: Vision mundial. Obtenido de [http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi\\_normativa/codigo\\_de\\_infancia\\_y\\_adolescencia.pdf](http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_normativa/codigo_de_infancia_y_adolescencia.pdf)
- Estrada Jaramillo, L., Claros Guerra, L., & Zuluaga Castaño, D. (2011). PROTECCIÓN JUDICIAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN COLOMBIA ESTUDIO DE CASO: LA

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL. *Universidad pontificia Bolivariana*, 317-336.

- Fripp, M. A. (ABRIL de 2009). Alcance de la obligación alimentaria. *DIALNET*, 116-127. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5618199>
- Gutiérrez Messino, C. (2014). *Factores relacionados con el incumplimiento de la obligación alimentaria en hijos e hijas menores en Barranquilla* (Vol. 6). Barranquilla: Erg@omnes Revista Juridica. Obtenido de <https://revistas.curn.edu.co/index.php/ergaomnes/article/view/449/357>
- Narváez O. Ángela M. (2013). La realidad de la obligación alimentaria. INTERÉS SUPERIOR DE MENORES DE EDAD EN LA FIJACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTO. Inciso, Universidad Gran Colombia. *Dialnet*, Vol. (15), 263-274 Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5657616>
- PATIÑO BECERRA, N. C. (2015). EL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL ÁMBITO PENAL. *UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA*, 34. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13906/EL%20DELITO%20DE%20INASISTENCIA%20ALIMENTARIA%20EN%20EL%20.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Potes, A., & Kelly, M. (2019). Cuota alimentaria para menores de edad por ambos padres: Un análisis desde el derecho comparado. *UNciencia*, 38-47. Obtenido de <http://repository.unac.edu.co/ha>
- Restrepo-Yepes, O. C. (2013). La construcción del concepto del derecho alimentario en Colombia: Una mirada a través de la

jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia. *Opinión Jurídica*, 51-68.

- Zabala Ospina, L. (2013). *INTERÉS SUPERIOR DE MENORES DE EDAD EN LA FIJACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTOS*. Bogota: DIALNET Universidad La Gran Colombia. Inciso, Vol. (15), 223-241  
Obtenido de Dialnet-InteresSuperiorDeMenoresDeEdadEnLaFijacionDeCuotas-5657610.pdf
- Odette Pérez-Izquierdo, Irma Isela Aranda-González, (2020) Alimentación: derecho fundamental de niñas, niños y adolescentes. en México, Facultad de Medicina. Revista Biomédica, Universidad Autónoma de Yucatán
- Sentencia La Sala Séptima de Revisión de tutelas de la Corte Constitucional T 210 / 2019, del 20 de mayo de 2019 Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2019/T-210-19.htm>.
- Sentencia de la Sala Plena de la Corte Constitucional C-258/1, 6 de mayo del 2015 obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2015/C-258-15.htm>
- Sentencia de la Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional T-685/14 del 11 de septiembre de 2014 Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-685-14.htm>.
- Sentencia de la Sala Plena de la Corte Constitucional C-017/19, 23 de enero del 2019 obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-017-19.htm>

